

REF.: Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 338/2026

SANTIAGO, 30 de junio de 2026

VISTOS

- a. Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b. Lo establecido en el artículo 72°-17 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- c. Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante, "Ley N° 19.880";
- d. El Decreto Supremo N° 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2019, en cuyo Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los pequeños medios de generación distribuida, en adelante, "Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional";
- e. El Decreto Supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, publicado en el Diario Oficial el 08 de octubre de 2020, en adelante "Reglamento de MGPE", modificado por Decreto Exento N° 27, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2022;
- f. El Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, publicado en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2015, modificado por el artículo quinto del Decreto Supremo N° 125, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";
- g. El Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, en adelante "Reglamento de Transmisión y Planificación";
- h. El Decreto Exento N° 373, del Ministerio de Energía, de 16 de mayo de 2016, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2016;
- i. El Decreto Exento N° 418, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2017, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria necesarias para el abastecimiento de la demanda, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 111, de 10 de abril de 2018 y Decreto Exento N° 38, de 18 de febrero de 2019, y aclarado por el Decreto Exento N° 167, de 03 de julio de 2019, todos del Ministerio de Energía;

- j. El Decreto Exento N° 422, del Ministerio de Energía, de 09 de agosto de 2017, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 23 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2018;
- k. La Resolución Exenta N° 512, de la Comisión, de 15 de septiembre de 2017, que indica instalaciones asociadas a la interconexión del Sistema Interconectado Central con el Sistema Interconectado del Norte Grande, para efectos de lo establecido en el artículo 25° transitorio de la Ley N° 20.936 y en el artículo 115° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- l. La Resolución Exenta N° 668, de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, que tiene por conformado, a partir de la fecha que indica el Sistema Eléctrico Nacional por interconexión del Sistema Interconectado del Norte Grande con el Sistema Interconectado Central, para todos los efectos legales;
- m. El Decreto Exento N° 293, del Ministerio de Energía, de 29 de octubre de 2018, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 08 de noviembre de 2018, modificado por Decreto Exento N° 202 del Ministerio de Energía, de 06 de agosto de 2019;
- n. El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 03 de enero de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 09 de enero de 2019;
- o. El Decreto Exento N° 198, del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2019, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2019, modificado por Decreto Exento N° 75 del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2020;
- p. El Decreto Exento N° 231, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2019, modificado por Decreto Exento N° 114 del Ministerio de Energía, de 19 de junio de 2020, parcialmente revocado por el Decreto Exento N° 163, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2020 y posteriormente modificado por Decreto Exento N° 83, del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2021;
- q. El Decreto Exento N° 171, del Ministerio de Energía, de 07 de septiembre de 2020, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2020, rectificado por Decreto Exento N° 51, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2021;
- r. El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 24 de septiembre de 2020, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 02 de octubre de 2020;
- s. El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 31 de agosto de 2021, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2021;
- t. El Decreto Exento N° 229, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2021, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2021;

- u. El Decreto Exento N° 200, del Ministerio de Energía, de 07 de octubre de 2022, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 04 de noviembre de 2022;
- v. El Decreto Exento N° 257, del Ministerio de Energía, de 13 de diciembre de 2022, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 05 de enero de 2023;
- w. El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 09 de enero de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 22 de enero de 2024;
- x. El Decreto Exento N° 58, del Ministerio de Energía, de 12 de marzo de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022 y modifica Decreto Exento N° 4, de 2024 publicado en el Diario Oficial el 10 de abril de 2024;
- y. El Decreto Exento N° 266, del Ministerio de Energía, de 12 de diciembre de 2024, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 05 de diciembre de 2024;
- z. El Decreto Exento N° 13, del Ministerio de Energía, de 14 de enero de 2025, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2025;
- aa. El Decreto N° 6T, del Ministerio de Energía, de 23 de abril de 2025, que modifica Decreto N° 185 Exento, de 2021; Decreto Supremo N° 13T, de 2022; y Decreto Supremo N° 15T, de 2022, todos del Ministerio de Energía;
- ab. El Decreto Exento N° 276, de 28 de octubre de 2025, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2024, del Ministerio de Energía;
- ac. El Decreto Exento N° 354, de 30 de diciembre de 2025, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2024, del Ministerio de Energía;
- ad. El Decreto N° 3T, de 25 de abril de 2024, que fija derechos y condiciones de Ejecución y Explotación y Fija empresas adjudicatarias de la Construcción y Ejecución de las Obras contempladas en los Decretos Exentos N° 229, de 2021, y N° 257, de 2022; y N° 185, de 2021, y N° 200, de 2022, todos del Ministerio de Energía;
- ae. El Decreto Exento N° 25T, de 01 de diciembre de 2025, que fija empresas adjudicatarias de la Construcción y Ejecución de las Obras de Ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal, contempladas en el Decreto N° 4 Exento, de 2024, del Ministerio de Energía; y Obras Adjudicadas conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía;
- af. El Decreto Exento N° 7, de 07 de enero de 2026, que modifica Decreto Supremo N° 3T, de 2024, del Ministerio de Energía, que Fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas Adjudicatarias de la Construcción y Ejecución de las obras contempladas en los Decretos N° 229, de 2021 y N° 257, de 2022; y N° 185, de 2021 y N° 200, de 2022 Exentos, todos del Ministerio de Energía;
- ag. El Decreto Exento N° 17, de 16 de enero de 2026, que Cambia titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas denominadas "Nueva S/E Seccionadora El Pimiento", "Nueva S/E Monte Blanco y Nueva S/E El Lazo" y "Nueva línea 1x110 kV El Pimiento - Monte Blanco, Nueva línea 1x110 kV El Pimiento - El

Lazo y nueva línea 1x110 kV Monte Blanco - El Lazo”, contenidas en el Decreto Supremo N° 3T, de 2024, del Ministerio de Energía;

- ah. El Decreto Exento N° 10, de 12 de enero de 2026, que fija obras necesarias y urgentes correspondientes al año 2025, de acuerdo con el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, para iniciar su proceso de licitación, del Ministerio de Energía;
- ai. El Decreto Exento N° 74, de 06 de marzo de 2026, que Cambia titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas denominadas “Nueva S/E Lo Campino”, “Nueva S/E Don Melchor” y “Nueva S/E Reloncaví”, contenidas en el Decreto Supremo N° 5T, de 2025, del Ministerio de Energía;
- aj. El Oficio Ordinario N° 041, de la Comisión Nacional de Energía, de 13 de enero de 2022, que establece consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción de proyectos de generación y deja sin efecto Oficio CNE N° 828 de 2021;
- ak. El Oficio Ordinario N° 235, de la Comisión Nacional de Energía, de 31 de marzo de 2022, que rectifica y aclara Oficio CNE N° 041 de 2022 y deja sin efecto Oficio CNE N° 137 de 2022;
- al. El Oficio Ordinario N° 107, de la Comisión Nacional de Energía, de 09 de febrero de 2023, que Establece plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- am. El Oficio Ordinario N° 494, de la Comisión Nacional de Energía, de 28 de julio de 2023, que informa nuevo plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- an. La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- ao. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 09 de noviembre de 2020, que Establece Normas de Aplicación del Artículo N° 1 de la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de los Procedimientos Administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de Medios Electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma Ley, a los Órganos de la Administración del Estado que indica y las materias que les resultan aplicables;
- ap. Lo señalado en la carta DE 04076-26 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante “el Coordinador”, de 12 de junio de 2026;
- aq. Las Resoluciones Exentas CNE N° 278 y N° 279, de 05 de junio de 2026 y N° 335 y N° 336, de 26 de junio de 2026, que declaran en construcción instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento según corresponda;
- ar. Los Oficios Ordinarios CNE N° 586, N° 587 y N° 588, de 11 de junio de 2026 y N° 631 y N° 632 de 25 de junio de 2026; que comunican la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que indican;
- as. El Oficio Ordinario CNE N° 630, de 25 de junio de 2026; que comunica el rechazo a las solicitud de modificación de cronograma del proyecto que indica;
- at. Carta S/N de Lobo Solar SpA, de 25 de mayo de 2026, recibida por esta Comisión el día 01 de junio de 2026 mediante correo electrónico, en la que comunica el desistimiento de la declaración en construcción del proyecto PMGD Vichuquén Santa Elena, declarado inicialmente mediante Resolución Exenta CNE N° 733/2022;
- au. Las Resoluciones Exentas CNE N° 550/2025, N° 796/2025, N° 746/2025, N° 126/2026, N° 135/2026, N° 234/2026 y N° 245/2026, que aprobaron las obras que se indican, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- av. Lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- aw. Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que, el inciso primero del artículo 72°-17 de la Ley señala que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que estas sean declaradas en construcción;
2. Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción sólo aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones;
3. Que, el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley establece que se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes;
4. Que, el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
5. Que, el Reglamento de MGPE fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los nuevos pequeños medios de generación distribuidos, en adelante "PMGD", que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe declarar en construcción los proyectos que cumplan las exigencias establecidas en la Ley, en el referido reglamento y en el Reglamento de MGPE respecto a los PMGD, mediante su incorporación en la resolución exenta mensual que dicte al efecto;
7. Que, asimismo, la resolución exenta mensual deberá indicar aquellos proyectos a los que se les haya revocado dicha declaración en los términos de los artículos 24° y 72° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico y del Reglamento de MGPE, respectivamente, y aquellos proyectos que ya no se encuentren en construcción por haber entrado en el periodo de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador;
8. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37° y 38° del Reglamento de Sistemas Medianos, las empresas propietarias de instalaciones de generación y transmisión que hubiesen obtenido los antecedentes y documentos justificativos establecidos en el artículo 37° recién citado, deberán comunicar a la Comisión, con copia a la Superintendencia y a las empresas que operen en el Sistema Mediano respectivo, los plazos estimados de entrada en operación para efectos de que dichas instalaciones puedan ser consideradas en construcción por la Comisión;
9. Que, a través de la carta individualizada en el literal ap) de vistos, el Coordinador informó a esta Comisión el estado actualizado de los proyectos declarados en construcción, de acuerdo con lo informado por las empresas desarrolladoras;
10. Que, el Reglamento de Transmisión y Planificación establece las disposiciones aplicables al régimen de acceso abierto a que se encuentran sujetos los sistemas de transmisión, al proceso de planificación de la transmisión y al proceso de licitación de las obras de expansión, así como las demás materias necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos señalados;
11. Que, en consideración a la situación mundial extraordinaria producida por la pandemia sanitaria del virus COVID-19, y las dificultades administrativas y logísticas de ella derivadas, así como también lo indicado por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, la Comisión emitió el oficio individualizado en el literal aj) de vistos, mediante el cual se establecieron consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción, las que fueron posteriormente rectificadas, aclaradas y complementadas mediante los oficios individualizados en los literales ak), al) y am) de vistos;

12. Que, teniendo presente la implementación de la Plataforma Digital de Declaración en Construcción, con base en lo establecido en los literales an) y ao) de vistos, con el objeto de agilizar el proceso de declaración en construcción de los distintos proyectos, esta Comisión consideró razonable efectuar resoluciones de declaración en construcción individuales o grupales y digitales por el o los proyectos respectivos, las que son sistematizadas en la presente resolución exenta de carácter mensual;
13. Que, a la luz de lo establecido en el considerando precedente, esta Comisión ha emitido las resoluciones individualizadas en el literal aq) de vistos, que declaran en construcción los proyectos de generación y transmisión que en ellas se indican;
14. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante los oficios ordinarios señalados en el literal ar) de vistos, la Comisión comunicó la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que en ellos se indican;
15. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 24° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en los artículos 71° y 72° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante los oficios ordinarios señalados en el literal as) de vistos, la Comisión comunicó el rechazo a las solicitudes de modificación de cronograma de los proyectos que se individualizan;
16. Que, mediante la comunicación individualizada en el literal at) de vistos, el titular del proyecto PMGD Vichuquén Santa Elena comunicó el desistimiento de su Declaración en Construcción, emitida mediante Resolución Exenta N° 733, de 2022, de la Comisión;
17. Que esta Comisión ha emitido las resoluciones que aprobaron las obras que se indican, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos; y,
18. Que, de acuerdo con lo establecido en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión dicte la resolución exenta mensual mediante la cual se declaren en construcción y actualicen los listados de los proyectos de generación y transmisión que cumplan con los requisitos para tal efecto.

RESUELVO

I. Incorpórense en el listado de proyectos de generación, transmisión y almacenamiento declarados en construcción los siguientes proyectos del Sistema Eléctrico Nacional y Sistemas Medianos, por haber sido declarados en construcción mediante las Resoluciones Exentas CNE identificadas en el literal aq) de vistos:

| Proyecto | Propietario | R.E.CNE | Fecha estimada interconexión | Tipo de proyecto | Potencia neta [MW] | Capacidad instalada [MW] | Ubicación | Punto de conexión |
|--------------------------------|------------------------------|----------|------------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|--|---|
| Parque Eólico Chara | Parque Eólico Chara SpA | 278/2026 | feb-28 | PMGD Eólico | 9 | 9 | Región de Los Lagos | Alimentador Calbuco, S/E El Empalme, 23 kV |
| Parque Fotovoltaico El Capitán | Solar TI Cuarenta y Tres SpA | 335/2026 | feb-29 | PMGD Fotovoltaico | 9 | 11,21 | Región Metropolitana de Santiago | Alimentador Villaseca, S/E Buin, 15 kV |
| Planta Fotovoltaica José Solar | Solar TI Cincuenta SpA | 336/2026 | feb-29 | PMGD Fotovoltaico | 9 | 11,21 | Región del Libertador General Bernardo O'Higgins | Alimentador Las Mercedes, S/E Chumaquito, 15 kV |

| Proyecto | Propietario | R.E.CNE | Fecha estimada interconexión | Tipo de proyecto | Potencia neta [MW] | Capacidad almacenamiento [MWh] | Ubicación | Punto de conexión |
|--------------------------------|------------------------------|----------|------------------------------|------------------|--------------------|--------------------------------|--|--|
| Santa Marta Solar BESS | Santa Marta SpA | 279/2026 | jun-27 | BESS | 9 | 36,0 | Región Metropolitana de Santiago | Alimentador Carampangue 23 kV, S/E Isla de Maipo |
| Parque Fotovoltaico El Capitán | Solar TI Cuarenta y Tres SpA | 335/2026 | feb-29 | BESS | 9 | 40,5 | Región Metropolitana de Santiago | Alimentador Villaseca, S/E Buin, 15 kV |
| Planta Fotovoltaica José Solar | Solar TI Cincuenta SpA | 336/2026 | feb-29 | BESS | 9 | 40,5 | Región del Libertador General Bernardo O'Higgins | Alimentador Las Mercedes, S/E Chumaquito, 15 kV |

II. Exclúyanse del listado de proyectos de generación y almacenamiento declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador y las respectivas empresas, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el artículo 74° del Reglamento de MGPE, los proyectos que se indican a continuación:

| Proyecto | Propietario | Tipo de proyecto | Potencia neta [MW] | Capacidad instalada [MW] | Ubicación | Punto de conexión |
|-----------------------------|-------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------------|--|---|
| Parque Fotovoltaico Alcones | RA Solar SpA | Solar Fotovoltaico | 90,0 | 90 | Región del Libertador General Bernardo O'Higgins | S/E Portezuelo 110 kV |
| Porota Solar | Porota Solar SpA | PMGD Fotovoltaico | 6,0 | 7,3 | Región de Valparaíso | Alimentador Tabolango 12,5 kV, S/E Concón |
| Planta Solar Aguas Claras | Planta Solar Aguas Claras SpA | PMGD Fotovoltaico | 9,0 | 11 | Región Metropolitana de Santiago | Alimentador Parinacota 23 kV, S/E Lo Boza |
| PSF BESS Los Quilos | PSF Los Quilos SpA | PMGD Fotovoltaico | 9,0 | 11,5 | Región del Libertador General Bernardo O'Higgins | Alimentador Diego Portales 15 kV, S/E Alameda |

| Proyecto | Propietario | Tipo de proyecto | Potencia neta [MW] | Capacidad almacenamiento [MWh] | Ubicación | Punto de conexión |
|------------------------|-------------------------------|------------------|--------------------|--------------------------------|--|---|
| BESS Santa Marta | Consorcio Santa Marta | BESS | 10 | 50,0 | Región Metropolitana de Santiago | S/E Central Santa Marta 33 kV |
| BESS Los Quilos | PSF Los Quilos SpA | BESS | 9 | 33,0 | Región del Libertador General Bernardo O'Higgins | Alimentador Diego Portales 15 kV, S/E Alameda |
| BESS Willka | Inversiones Fotovoltaicas SpA | BESS | 61 | 306,5 | Región de Arica y Parinacota | S/E Willka 33 kV |
| BESS Doña Antonia 33kV | Doña Antonia Solar SpA | BESS | 47 | 233,5 | Región de Coquimbo | S/E Doña Antonia 33 kV |
| BESS Granja Solar | Copec Renovables SpA | BESS | 105 | 420,0 | Región de Tarapacá | S/E Granja Solar 33 kV |
| BESS Tamarico 33 kV | Tamarico Solar Dos SpA | BESS | 90 | 449,5 | Región de Atacama | S/E Tamarico 33 kV |
| BESS Taira | PS Tocopilla SpA | BESS | 124 | 618,8 | Región de Antofagasta | S/E Taira 34,5 kV |
| BESS Sol de Los Andes | Sol de Los Andes SpA | BESS | 89,7 | 448,5 | Región de Atacama | S/E Sol de Los Andes 33 kV |

III. Exclúyanse del listado de proyectos de transmisión declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley y el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, los siguientes proyectos:

| Proyecto | Decreto Plan de Expansión | Decreto Adjudicación | Responsable |
|---|---------------------------|----------------------|---|
| Ampliación en S/E Kimal 500 kV (IM) | 185/2021 | 15T/2022 | Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A.; Solar Elena SpA; Transelec Concesiones S.A. |
| Ampliación en S/E La Ruca 110 kV (BPS+BT), Nuevo Patio 220 kV (IM) y Nuevo Transformador (ATAT) | 185/2021 | 15T/2022 | Celeo Redes Chile Ltda |
| Nueva Línea 2x220 kV Don Goyo - La Ruca | 229/2021 | 15T/2022 | Celeo Redes Chile Ltda |

| Proyecto | Resolución Exenta CNE | Responsable |
|--|-----------------------|-------------------------------------|
| Sistema de Almacenamiento Subestación Nueva Imperial | 657/2022 | Sistema de Transmisión del Sur S.A. |
| Nueva Línea de Transmisión 1x66 kV Los Canelos – Lucero | 198/2020 | Sistema de Transmisión del Sur S.A. |
| Seccionamiento línea 1x66 kV Portezuelo - La Esperanza CGE | 10/2023 | Sistema de Transmisión del Sur S.A. |

IV. Exclúyase del listado de proyectos de generación declarados en construcción, por haberse desistido el titular de su declaración, de acuerdo con lo señalado en el literal at) de vistos y en el considerando 16) precedente, el siguiente proyecto:

| Proyecto | Propietario | Resolución Exenta Original DeC - CNE | Tipo de Tecnología | Potencia Neta [MW] | Capacidad Instalada [MW] | Ubicación | Punto de conexión |
|-----------------------|----------------|--------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------------|------------------|---|
| Vichuquén Santa Elena | Lobo Solar SpA | 733/2022 | PMGD Fotovoltaico | 9,0 | 10,4 | Región del Maule | Alimentador Vichuquén 23 kV, S/E Licantén |

V. Incorpórense en el listado de proyectos de transmisión declarados en construcción los siguientes proyectos del Sistema Eléctrico Nacional, por haber sido declarados en construcción mediante las Resoluciones Exentas CNE identificadas en el literal au) de vistos:

| Proyecto | Resolución Exenta CNE | Fecha de entrada en operación según Resoluciones Exentas CNE | Responsable |
|--|-----------------------|--|---|
| Nueva SE Seccionadora Punta Verde 110 kV: Obra 2 | 550/2025 | dic-28 | Sistema de Transmisión del Sur S.A. |
| Ampliación en S/E Liqcau 220/110 kV | 796/2025 | oct-28 | Edelnor Transmisión S.A. |
| Nueva S/E Seccionadora Ilque | 746/2025 | dic-27 | Energy Intersol Calbuco SpA |
| Ampliación en S/E Entre Ríos 220 kV | 126/2026 | abr-27 | Transelec Concesiones S.A. |
| Nueva S/E Seccionadora Las Terrazas 220 kV | 135/2026 | ene-29 | Terrazas Transmisión S.A. |
| Ampliación en S/E Parinacota 66 kV | 234/2026 | dic-28 | Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A. |
| Nueva S/E Seccionadora Rivera 220 kV | 245/2026 | ago-29 | Energía Renovable Verano Tres SpA |

VI. Modifíquese la fecha estimada de interconexión de los siguientes proyectos de generación, almacenamiento y transmisión declarados en construcción, de acuerdo a lo indicado en el literal ar) de vistos y el considerando número 14) de la presente resolución, en virtud del artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE:

| Proyecto | Propietario | Fecha estimada interconexión | Tipo de proyecto | Potencia neta [MW] | Capacidad instalada [MW] | Ubicación | Punto de conexión |
|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|--|--|
| Planta Fotovoltaica Zaturno | GR Morro Moreno SpA | jul-26 | PMG Fotovoltaico | 9,0 | 10,8 | Región de Antofagasta | S/E Capricornio 13,8 kV |
| Quebrada del Sol | Quebrada El Sol SpA | ago-27 | PMGD Fotovoltaico | 2,8 | 3 | Región de Valparaíso | Alimentador Chacabuco 12 kV, S/E San Rafael Chilquinta |
| PMGD San Francisco | San Francisco SpA | ago-27 | PMGD Fotovoltaico | 9 | 12,5 | Región de Atacama | Alimentador Biocobre 13,2 kV, S/E Plantas |
| PMGD Chungungo Solar | Chungungo Solar SpA | ago-27 | PMGD Fotovoltaico | 9 | 12,5 | Región de Antofagasta | Alimentador El Way 23 kV, S/E La Negra |
| PMG Caliche | Solar TI Veintitrés SpA | jul-27 | PMG Fotovoltaico | 9 | 10,5 | Región de Antofagasta | S/E Encuentro 23 kV |
| Hefesto Solar | CVE Proyecto Veintisiete SpA | nov-26 | PMGD Fotovoltaico | 9 | 10,2 | Región del Libertador General Bernardo O'Higgins | Alimentador Faenadora 15 kV, S/E Lo Miranda |

| Proyecto | Descripción | Propietario | Fecha estimada interconexión | Tensión [kV] | Potencia [MW] |
|---|--|---|------------------------------|--------------|---------------|
| Relaves Filtrados Planta de Pellets | El proyecto consiste en la apertura de la línea 1x110KV que alimenta la S/E Nueva Pellets para incorporar tres nuevas bahías GIS en configuración barra simple habilitando tres posiciones, para una bahía de entrada, una bahía para alimentar el transformador de 20 MVA existente y una tercera bahía para conectar el transformador de 7,5 MVA para alimentar las cargas del proyecto. | Sociedad Química y Minera de Chile S.A. | jun-27 | 110 | 7,0 |
| Aumento de potencia consumo TEA S/E Lagunas | El proyecto consiste en el reemplazo de la Celda de 23 kV en el paño E1 de la S/E Lagunas, por una Celda de mayor capacidad, con el propósito de aumentar la demanda existente de 2 a 10 MW. Además, se considera el reemplazo del equipamiento secundario de protección, monitoreo y medida del paño E1, por obsolescencia de los equipos existentes, junto con el montaje de dos equipos desconectores tipo cuchilla a intemperie montados en la estructura del parrón de 23 kV existente. | Sociedad Química y Minera de Chile S.A. | jun-26 | 23 | 10,0 |

VII. En consistencia con lo señalado precedentemente, actualícese el listado de proyectos de generación y transmisión declarados en construcción en los términos del artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el inciso final del artículo 72° del Reglamento de MGPE, el cual se deja a disposición en documento anexo a la presente resolución.

VIII. En conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 373 del Ministerio de Energía, de 2016, individualizado en el literal h) de vistos; los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 422 del Ministerio de Energía, de 2017, individualizado en el literal j) de vistos; y los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas del Sistema de Transmisión Zonal contenidas en el Decreto Exento N° 418 del mismo Ministerio, de 2017, referido en el literal i) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

IX. Asimismo, se consideran en construcción todas aquellas obras de ejecución obligatoria individualizadas en el artículo 1° del Decreto Exento N° 418.

X. De igual forma, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte de los Planes de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal de los años del 2017 al 2024, fijados mediante los Decretos Exentos N° 293 de 2018, N° 4 de 2019, N° 198 de 2019, N° 231 de 2019, N° 171 de 2020, N° 185 de 2020, N° 185 de 2021, N° 229 de 2021, N° 200 de 2022, N° 257 de 2022, N° 4 de 2024, N° 58 de 2024, N° 266 de 2024, N° 13 de 2025, N° 276, de 2025 y N° 354, de 2025, todos del Ministerio de Energía, que se encuentran individualizados en los literales m) al ii) de vistos.

Asimismo, considérense en construcción los proyectos contenidos en el Decreto Exento N° 10, de 2026, del Ministerio de Energía, que fija obras necesarias y urgentes correspondientes al año 2025, de acuerdo con el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, individualizado en el literal hh) de vistos.

Estos proyectos no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

XI. Por último, considérense también en construcción las obras autorizadas por la Comisión en virtud del inciso segundo del artículo 102° de la Ley, que regula aquellas obras de transmisión necesarias y urgentes que se interconecten al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de dicho cuerpo legal, y cuyo procedimiento de aprobación, plazos, requisitos y condiciones se encuentra establecido en el Reglamento de Transmisión y Planificación, individualizado en el literal g) de vistos.

XII. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JAVIER FUNES HUERTA
SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|---------------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| Tablas Resolución Mensual | Digital | Ver | | |

MZG/FCP/PMP/ABA/LAN/MCL

DISTRIBUCIÓN:

1. XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ - MINISTRA DE ENERGÍA - MINISTERIO DE ENERGÍA
2. MARTA CABEZA VARGAS - SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
3. RAMÓN CASTAÑEDA PONCE - DIRECTOR EJECUTIVO - COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL
4. SECRETARÍA EJECUTIVA
5. DEPARTAMENTO ELÉCTRICO

Exp. N° 218/2026



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.cne.cl/validar/?key=20354706&hash=fcde1>